## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## **Juzgado Primero Civil Municipal**

## **INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 31 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) RADICACIÓN No. 2022- 00247 - 00 AUTO SUSTANCIACION No. 085

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

## **RESUELVE**

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No.  $\underline{013}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c98f9d9734083bdae67a3a26e131195725f7c46ab8ec27da3e88fd6ac6e86a2b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica